

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, arrió constancia de inscripción de embargo. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón - Antioquia, también arrió constancia de inscripción de embargo. A Despacho, 22 de marzo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario – Ad Hoc



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Riopez S.A.S. y Otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00029 00
Interlocutorio No. 350	- Incorpora- Ordena Secuestro - Comisiona - Ordena Citar Acreedor hipotecario.

I. Incorpora reporte registro embargo y decreta secuestro.

Se incorpora al proceso, la constancia de inscripción de la medida de embargo decretada en el presente proceso sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1248777, de propiedad de los demandados Alex Armando Valencia Rivas y Diana Milena Molina Naranjo.

Por lo anterior, SE DECRETA el secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 001-1248777, de propiedad de la señora **DIANA MILENA MOLINA NARANJO** identificada con c.c. No. 43.275.659, y del señor **ALEX ARMANDO VALENCIA RIVAS**, identificado con la c.c. No. 12.746.462: consistente en Sótano 1, cuarto útil 99042, ubicado en la calle 15 D Sur 32 – 112 Edificio Mondrian P.H.

Se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto), para adelantar la diligencia. Como secuestre se designa al señor Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz, identificado con c.c. No. 98.625.284, ubicado en la Carrera 45 A 36 Sur - 43 Apto 804 de Envigado, teléfono: 5 98 25 74, celular: 316 233 8685 y correo electrónico: gustavo.restrepo.muñoz@hotmail.com

El comisionado tiene facultades reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, y las de allanar, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P. Líbrese el despacho comisorio respectivo.

II. Incorpora registro embargo y decreta secuestro sobre inmueble en Sonsón – Antioquia.

Se incorpora al proceso, la constancia de inscripción de la medida de embargo decretada en el presente proceso sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 028-2134 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sonsón (Ant.)

Por lo anterior, SE DECRETA el secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **028-2134**, de propiedad del señor **ALEX ARMANDO VALENCIA RIVAS**, identificado con la c.c. No. 12.746.462, y consistente en lote de terreno ubicado en la vereda La Palmita, del municipio de Sonsón – Antioquia.

Se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia (reparto) para adelantar la diligencia de secuestro de dicho bien.

El comisionado tiene facultades para sub-comisionar, nombrar al secuestre, y las de allanar, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P. Líbrese el despacho comisorio respectivo.

III. Se cita a acreedor hipotecario.

Como se observa que sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **028-2134 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sonsón (Ant.)**, hay constituida una garantía real hipotecaria; de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena CITAR a ese trámite al **Banco Agrario de Colombia S.A.**, identificado con NIT. 8000378008, en calidad de acreedor hipotecario del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **028-2134**, para que haga valer dentro del presente proceso, o en proceso separado, dentro del término de veinte (20) días hábiles siguientes a la citación, la(s) obligación(es) respaldada(s) con dicha garantía real en mención, la(s) cual(es) se hace(n) exigible(s) sino lo era(n).

Se requiere a la parte demandante, para que realice dicha citación al acreedor hipotecario, notificándole el presente auto de forma personal a la entidad

mencionada, amparo de los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23/03/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0047**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO AD HOC